

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 029/06

PARANÁ, 14 MAR 2006

VISTO el Expte. N° S-011/06, mediante el cual la Comisión Administradora Interprovincial del Ente Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - C. Sylvestre Begnis” solicita su inclusión en el Régimen de Pasantías de esta Facultad regido por la Ley N° 25.165, los Decretos N° 491/97 y N° 487/00 y la Resolución “C.D.” N° 170/01; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Administradora Interprovincial del Ente Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - C. Sylvestre Begnis” propone adherir al Régimen de Pasantías mediante un convenio que contempla la realización de prácticas rentadas en esa entidad.

Que de tal forma se concreta uno de los objetivos de la formación universitaria cual es que el alumno aplique los conocimientos asimilados en el aula, acrecentándolos con la experiencia que adquiera, a través de su desempeño como pasante en la entidad mencionada.

Que ello afianza los vínculos de la Facultad con el medio y en especial con el ámbito profesional y empresarial, contribuyendo a su inserción estratégica en tanto institución del más alto nivel educativo.

Que la Secretaría de Extensión, Investigación y Posgrado, en nota de fecha 15/02/06, sugiere la aprobación del convenio, atento que cumple con la normativa vigente.

Que las Comisiones de Extensión Universitaria e Investigación y de Hacienda y Bienestar Estudiantil, en sendos Despachos de fecha 09/03/06, toman conocimiento.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el convenio suscripto con la Comisión Administradora Interprovincial del Ente Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - C. Sylvestre Begnis”, para la práctica rentada por parte de alumnos de esta Unidad Académica, con ajuste al texto que corre adjunto a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Inscribese, comuníquese, elévese copia autenticada al Rectorado de la Universidad a sus efectos, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Eduardo Muani - Decano / Cr. Miguel Angel Pacher - a/c del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 029/06

ANEXO I

---Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante “La Facultad”, representada en este acto por el Sr. Decano, Cr. Eduardo Ramón Muani, con domicilio en calle Urquiza N° 552 y la Comisión Administradora Interprovincial del Ente Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - C. Sylvestre Begnis”, en adelante “La Comisión”, con domicilio en calle Avda. Raúl Uranga s/n de la ciudad de Paraná, y representada en este acto por el Sr. Juan José Larrarte y el Ing. Carlos Abraham Naput en carácter de Directores Representantes por los Gobiernos de las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por el Decreto N° 491/97 y 487/2000, la Ley 25.165, el Régimen de Pasantías de la Facultad y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Comisión brindará a los alumnos de la Facultad la posibilidad de realizar prácticas relacionadas con su educación y formación, según Régimen de Pasantías en vigencia y en cumplimiento de los objetivos educativos fijados por la Facultad.-----

SEGUNDA: La Facultad entregará nómina de estudiantes interesados en realizar pasantías, recibiendo copia del convenio que se firme entre La Comisión y el pasante seleccionado.-----

TERCERA: Las pasantías se realizarán en la sede de La Comisión y consistirán en trabajos administrativos según la modalidad de La Comisión, que posibilitará el contacto del alumno con la realidad, permitiendo una mejor interpretación de ésta, y la aplicación de las teorías aprendidas en el aula.-----

CUARTA: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de cuatro (4) años, con una actividad semanal no mayor de CINCO (5) días, en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.-----

QUINTA: Las prácticas que realizarán los alumnos pasantes se extenderán hasta el máximo de cuatro (4) años y la Facultad o La Comisión podrán suspenderlas mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor de 30 días.-----

SEXTA: Cuando se incurriere en incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, éste podrá suspenderse dentro de los quince (15) días de producida y comprobada tal situación.-----

SÉPTIMA: En caso de cese de actividades de La Comisión por cualquier causa, las pasantías caducarán automáticamente sin ningún tipo de consecuencias o acción reparadora.-----

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 029/06

OCTAVA: Los pasantes recibirán de La Comisión una asignación estímulo para viáticos y gastos escolares de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00), que será pagado en efectivo, del 01 al 05 del mes siguiente al pasante, aportando asimismo el 5% para la Asociación Cooperadora de la Facultad.-----

NOVENA: Los derechos y obligaciones de las partes, son los establecidos en la Ley N° 25.165, demás legislación y resolución que se dicte y lo que reglamente La Facultad.-----

DECIMA: La Comisión deberá cumplimentar lo establecido en la Ley 24.577: “Accidentes y/o Enfermedades originadas en la práctica que realiza el pasante”, fijadas especialmente para el Régimen de Pasantías por el Decreto Nacional N° 491/97.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil seis.-----